



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2020/055

Ginebra, 2 de septiembre de 2020

ASUNTO:

Solicitud de información para un estudio sobre  
el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*)

1. En su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.251 a 18.253 sobre *Jaguares* (*Panthera onca*). Estas decisiones figuran en el Anexo de la presente Notificación.
2. De conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.252, se solicita a las Partes, en particular a los países exportadores, reexportadores e importadores afectados por el comercio ilícito de especímenes de jaguar, y a las organizaciones interesadas relevantes, que presenten a la Secretaría información pertinente con miras a completar el estudio sobre el comercio ilegal de jaguares, esbozado en el párrafo a) de la Decisión 18.251.
3. La información pertinente incluye, entre otras cosas, los incidentes y estadísticas de caza furtiva, las vías y redes de comercio, los principales mercados que impulsan este comercio, las conexiones con otras actividades de tráfico de vida silvestre en la región, los usos de los especímenes de jaguar, tanto dentro de los Estados del área de distribución como en los mercados internacionales, información sobre el modus operandi asociado al comercio ilegal de especímenes de jaguar y los posibles factores que impulsan el comercio ilegal de jaguares; y el impacto del comercio ilegal en las poblaciones de jaguares en toda el área de distribución de la especie.
4. La Secretaría pondrá las respuestas recibidas a disposición del consultor o consultores que se encarguen de preparar el estudio sobre el comercio ilícito de jaguares y, de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 18.251, presentará el estudio, junto con las recomendaciones que pueda formular la Secretaría, en la próxima reunión del Comité Permanente, prevista provisionalmente para el otoño de 2021 en Ginebra.
5. Las respuestas deberán enviarse por correo electrónico a [penelope.benn@cites.org](mailto:penelope.benn@cites.org) a más tardar el **15 de octubre de 2020**.

Anexo

**Decisiones sobre Jaguares (*Panthera onca*),  
adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18, Ginebra, 2019)**

**18.251 Dirigida a la Secretaría**

La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, encargar un estudio sobre el comercio ilícito del jaguar (*Panthera onca*) para:
  - i) realizar una cartografía del comercio ilícito del jaguar en toda su área de distribución, en particular sobre la caza furtiva, las rutas y redes del comercio, y los principales mercados que lo impulsan, y cómo está conectado con otras actividades de tráfico de vida silvestre en la región;
  - ii) analizar los usos de los especímenes de jaguar, tanto en los estados del área de distribución como en los mercados internacionales y hasta qué punto los productos de jaguar procedentes de fuentes ilegales ingresan al mercado internacional;
  - iii) analizar el *modus operandi* asociado con el comercio ilegal de especímenes de jaguar y los posibles factores que impulsan esta actividad; y
  - iv) caracterizar el impacto general del comercio ilícito sobre las poblaciones de jaguar en toda su área de distribución;
- b) presentar los resultados del estudio señalado en el párrafo a) de la Decisión 18.251 al Comité Permanente, junto con las recomendaciones que consideren pertinentes; y
- c) emitir una Notificación solicitando las contribuciones de las Partes, sobre todo los países exportadores, reexportadores e importadores afectados por el comercio ilegal de especímenes de jaguar (*Panthera onca*), y de los interesados pertinentes con miras a proporcionar información a la Secretaría para completar el estudio al que se hace referencia en el párrafo a) de la Decisión 18.251.

**18.252 Dirigida a las Partes, especialmente aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*), y los interesados pertinentes**

Se alienta a las Partes, especialmente a aquellas que son Estados del área de distribución del jaguar (*Panthera onca*) y los interesados pertinentes a tomar acción para:

- a) apoyar la elaboración del estudio citado en el párrafo a) de la Decisión 18.251;
- b) responder la Notificación descrita en el párrafo b) de la Decisión 18.251;
- c) reconocer al jaguar (*Panthera onca*) como la especie bandera de los países área de distribución, cuya protección y conservación, así como de su hábitat, es una prioridad conjunta;
- d) adoptar, con carácter urgente, legislaciones y controles integrales con el objetivo de eliminar la caza furtiva del jaguar (*Panthera onca*) y el comercio ilícito de sus partes y derivados, incluyendo la venta en línea de especímenes;

- e) promover el diseño e implementación de corredores de conservación entre los países de distribución del jaguar (*Panthera onca*), fortaleciendo los mecanismos de cooperación a escala local, nacional y regional para mejorar las buenas prácticas de conservación, canalizar inversiones para la conservación de la especie y reducir las amenazas a la conectividad de sus hábitats, así como fortalecer las capacidades de los principales actores vinculados;
- f) crear conciencia sobre la importancia del jaguar, su rol ecológico y las amenazas a las que se enfrenta, incluido el comercio ilícito;
- g) participar en las conferencias, talleres, entre otros eventos, con el objeto de compartir experiencias y conocimientos acerca de los temas prioritarios que se hayan identificado para combatir el comercio ilegal del jaguar (*Panthera onca*); y
- h) considerar su contribución voluntaria para implementar el estudio o las recomendaciones del mismo.

**18.253 Dirigida al Comité Permanente**

El Comité Permanente deberá examinar las conclusiones del estudio referido en el párrafo a) de la Decisión 18.251, y el reporte y recomendaciones de la Secretaría, y formular recomendaciones según proceda hasta la Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes.